| | | |
|---|---|---|
| **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** | | |
| **OFICINA DE CONTROL INTERNO** | | |
| **PROCEDIMIENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO** | | |
| **INFORME DE AUDITORIA** | | |
| **RESPONSABLE DEL PROCESO: DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD ANIMAL** | | |
| **PROCESO A AUDITAR EN:** | Oficinas Nacionales ___X__ Seccional _____Oficina Local _____ Otros _____ | |
| **TIPO DE INFORME:** | Preliminar ____ Definitivo __X___ | Fecha: Del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2019. |

## OBJETIVO

A través de la actividad independiente de aseguramiento y asesoría, verificar el cumplimiento de los decretos y resoluciones que soportan el procedimiento de los Requisitos para Autorizar Organismos de Inspección Autorizados, los tiempos establecidos y la implementación de controles, para efectos de informar a la Gerencia General, los resultados de esta actividad

## ALCANCE

Verificar el cumplimiento de la resolución N° 13170 de 2016, que establece el procedimiento de "Requisitos para Autorizar Organismos de Inspección Autorizados", gestionado en la vigencia 2018, por la Dirección Técnica de Sanidad Animal.

## LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante la auditoría interna practicada al cumplimiento de los decretos y resoluciones que soportan el procedimiento de los "Requisitos para Autorizar Organismos de Inspección Autorizados", de la Dirección Técnica de Sanidad Animal, relacionados en el presente informe, no se presentaron limitaciones que pudieran comprometer el alcance establecido, el acceso a los registros, personal y bienes relevantes, la programación realizada y/o la ejecución de los procedimientos aplicados, para la realización de la auditoría.

## DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En la realización de la auditoría se tuvieron en cuenta las normas internacionales de auditoría, para lo cual se realizó muestreo de auditoría, con el fin de obtener evidencias suficientes, mediante la utilización de diferentes métodos de selección y la aplicación de técnicas, tales como: comparación, indagación, comprobación, verificación e inspección física, que permitieron obtener y evaluar la evidencia de auditoría, proporcionando una base razonable para la determinación de las debilidades encontradas.

A continuación se presentan las observaciones, producto del análisis efectuado, acompañadas de sus respectivas recomendaciones:

## 1. PROCESO CONTROL DE RIESGOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS

### 1.1. Procedimiento para el Registro de Organismos de Inspección Autorizados.

### 1.1.1. Requisitos para la autorización de organismos de inspección para la ejecución de actividades en el programa de Tuberculosis y Brucelosis Bovina.

La Dirección Técnica de Sanidad Animal durante la vigencia 2018, expidió un total de ochenta y tres (83) registros de organismos de inspección autorizados, de los cuales se gestionaron cuarenta (40) en el programa de Tuberculosis y cuarenta y tres (43) en Brucelosis Bovina.

Para la verificación del cumplimiento de este procedimiento, se realizó muestreo empleando el método de segmentación, para la cual se realizó segmentación del universo por programa, determinándose 2 segmentos, así:

1. **Programa de Tuberculosis Bovina:** Para este programa, el universo está compuesto por cuarentena (40) registro, en el cual, se estableció una muestra del 20%, equivalente a ocho (8) registros, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de cinco (5), eligiéndose de la base de datos, el quinto (5) registro de cada intervalo.

2. **Programa de Brucelosis Bovina:** Para este programa el universo está compuesto por cuarentena y tres (43) registro, en el cual, se estableció una muestra del 20%, equivalente a ocho (8) registros, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de cinco (5), eligiéndose de la base de datos, el quinto (5) registro de cada intervalo.

Una vez aplicados los métodos de muestreo señalados anteriormente, se determinó la siguiente muestra:

| NOMBRE DE ORGANISMO | PROGRAMA | DEPARTAMENTO | N° RESOLUCIÓN |
|---|---|---|---|
| Federación Ganadera de Cordoba- Ganacor | Tuberculosis | Cordoba | 21113 |
| Esi Presaragrop S.A.S | Tuberculosis | Casanare | 22062 |
| Sanidad y Producción Veterinaria S.A.S | Tuberculosis | Cundinamarca | 22064 |
| Cooperativa de Ganaderos del Norte y Centro del Valle del Cauca - Cogancevalle | Tuberculosis | Valle del Cauca | 39898 |
| Sanidad Veterinaria Sanivet S.A.S | Tuberculosis | Cundinamarca | 8445 |
| Agroservet S.A.S | Tuberculosis | Santander | 20190 |
| Giovanni Alcibiades Pinilla Quiñones | Tuberculosis | Cundinamarca | 39899 |
| Corporación de Ganaderos de Santa Rosa de Osos y el Norte para la Gestión y Desarrollo de Pequeños Agro Ganaderos Rurales - Corpogansa del Norte | Tuberculosis | Antioquia | 39554 |
| Federación Ganadera de Cordoba- Ganacor | Brucelosis | Cordoba | 21114 |
| Esi Presaragrop S.A.S | Brucelosis | Casanare | 22061 |
| Sanidad y Producción Veterinaria S.A.S | Brucelosis | Cundinamarca | 22063 |
| Cooperativa de Ganaderos del Norte y Centro del Valle del Cauca - Cogancevalle | Brucelosis | Valle del Cauca | 26971 |
| Sanidad Veterinaria Sanivet S.A.S | Brucelosis | Cundinamarca | 8444 |
| Agroservet S.A.S | Brucelosis | Santander | 29189 |

| NOMBRE DE ORGANISMO | PROGRAMA | DEPARTAMENTO | N° RESOLUCIÓN |
|---|---|---|---|
| Giovanni Alcibiades Pinilla Quiñones | Brucelosis | Cundinamarca | 39900 |
| Comité Regional de Ganaderos de Puerto Berrio - Coregan | Brucelosis | Antioquia | 24337 |

Una vez verificados los expedientes de la muestra, se generan las siguientes observaciones, las cuales se acompañan de sus respectivas recomendaciones:

***Observación 1: Incumplimiento de la resolución N° 13170 de 2016, "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimiento para el registro de autorización de organismos de inspección (...)", en el artículo 4 "Solicitud", en los numerales 4.2, 4.7, 4.11 y 4.12, dado que las formas 3-940, 3-941, 3-944 y 3-945 no se diligenciaron en su totalidad y/o no se anularon los espacios no requeridos.***
***Área Responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendación:**

1. Diligenciar en su totalidad las formas documentadas por la entidad, 3-940 "Solicitud de Participación al Sistema de Autorización", 3-941 "Hoja de Vida del Personal Profesional", 3-944 " Registro de Firmas Autorizadas" y 3-945 "Declaración", para evitar lo sucedido en la totalidad de los expedientes verificados.

***Observación 2: Incumplimiento de la resolución N° 13170 de 2016, "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimiento para el registro de autorización de organismos de inspección (...)", en el artículo 4 "Solicitud", en los numeral 4.7 y 4.8, en razón a que en algunos expedientes no se evidenciaron las hojas de vida, las fotocopias de los documentos de identificación, diplomas profesionales, actas de grado, tarjetas profesionales y certificaciones laborales, de los médicos veterinarios y/o médicos veterinarios zootecnistas interesados en ingresar al Organismo de Inspección.***
***Área Responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendación:**

1. Verificar que en cada expediente repose la hoja de vida, la fotocopia del documento de identificación, el diploma de grado, el acta de grado, la tarjeta profesional y los certificados laborales de cada uno de los médicos veterinarios y/o médicos veterinarios zootecnistas y así evitar lo sucedió en los expedientes de los organismos: Comité Regional de Ganaderos de Puerto Berrio – Coregan, Corporación de Ganaderos de Santa Rosa de Osos y el Norte para la Gestión y Desarrollo de Pequeños Agro Ganaderos Rurales - Corpogansa del Norte, Federación Ganadera de Cordoba- Ganacor, Esi Presaragrop S.A.S y Sanidad y Producción Veterinaria S.A.S.

***Observación 3: Incumplimiento de la resolución N° 13170 de 2016, "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimiento para el registro de autorización de organismos de inspección (...)", en el artículo 4 "Solicitud", numeral 4.9, dado que no se evidenciaron en algunos expedientes las fotos digitales de los médicos veterinarios y/o médicos veterinarios zootecnistas, interesados en ingresar al Organismo de Inspección.***
***Área Responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendación:**

1. Comprobar que todas las carpetas de los organismos de inspección, contengan toda la documentación requerida de los médicos veterinarios y/o médicos veterinarios zootecnistas, en especial las fotos digitales de cada uno de ellos, para evitar lo evidenciado en los

expedientes de los organismos: Corporación de Ganaderos de Santa Rosa de Osos y el Norte para la Gestión y Desarrollo de Pequeños Agro Ganaderos Rurales - Corpogansa del Norte, Giovanni Alcibíades Pinilla Quiñones y Sanidad y Producción Veterinaria S.A.S.

***Observación 4: Incumplimiento de la resolución N° 13170 de 2016, "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimiento para el registro de autorización de organismos de inspección (...)", en el artículo 4 "Solicitud", numeral 4.10, teniendo en cuenta que en algunos expedientes, no se evidenciaron los certificados de antecedentes Judiciales, disciplinarios y fiscales y los presentados tienen fecha posterior a la solicitud presentada, sin que exista evidencia en los expedientes, de que la administración haya solicitado subsanar o complementar la documentación requerida.***
***Área Responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendaciones:**

1. Comprobar que en las carpetas reposen los certificados de antecedentes Judiciales, disciplinarios y fiscales, de la persona natural o jurídica y verificar que estos contengan fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la solicitud presentada y evitar lo presentado en las carpetas de los organismos: Corporación de Ganaderos de Santa Rosa de Osos y el Norte para la Gestión y Desarrollo de Pequeños Agro Ganaderos Rurales - Corpogansa del Norte y Esi Presaragrop S.A.S.

2. Dejar trazabilidad de lo sucedido en los expedientes, especialmente en los casos en que la Dirección Técnica requiera solicitar documentación adicional a la presentada e informar al interesado en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la solicitud, así como lo indica el artículo 9, parágrafo 1, de la resolución.

***Observación 5: Incumplimiento de la resolución N° 13170 de 2016, "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimiento para el registro de autorización de organismos de inspección (...)", en el artículo 18 "Pago de la visita inicial", puesto que no se evidenció en los expedientes la factura expedida por el Sistema Nacional de Recaudo del ICA, de la visita inicial.***
***Área Responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendación:**

1. Adjuntar en los expedientes la factura de pago expedida por el sistema nacional de recaudo del ICA, con el fin de tener trazabilidad del pago realizado por el usuario, el cual debe efectuarse de manera previa a la prestación del servicio por parte de la Dirección Técnica de Sanidad Animal.

***Observación 6: Incumplimiento de la resolución N° 13170 de 2016, "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimiento para el registro de autorización de organismos de inspección (...)", en el artículo 24 "Visita de Seguimiento", numeral 24.1, considerando que en algunos expedientes, no se evidenció el documento de la visita de seguimiento nacional, que debe realizar la Dirección Técnica.***
***Área Responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendación:**

1. Efectuar la visita de seguimiento nacional al organismo de inspección autorizado con previo aviso, mínimo una vez al año, por médico(s) veterinario(s) o médico(s) veterinario(s) zootecnista(s) de la Dirección Técnica de Sanidad Animal y evitar lo presentado en el expediente del organismo de inspección Federación Ganadera de Cordoba- Ganacor, Esi Presaragrop S.A.S.

***Observación 7: Incumplimiento de la resolución N° 13170 de 2016, "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimiento para el registro de autorización de organismos de inspección (...)", en el artículo 29 "Generación y presentación de informes", en vista de que en algunos expedientes no se evidenció la programación mensual de actividades de los organismos de inspección autorizados y los presentados no se realizaron en la forma indicada y/o incompletos.***
***Área Responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendación:**

1. Verificar que se presente mes a mes la programación de las actividades y en el formato establecido por el instituto, forma 3-239 para el programa de Brucelosis y 3-090 para Tuberculosis y evitar lo presentado en los expedientes de los organismos: Comité Regional de Ganaderos de Puerto Berrio – Coregan, Corporación de Ganaderos de Santa Rosa de Osos y el Norte para la Gestión y Desarrollo de Pequeños Agro Ganaderos Rurales - Corpogansa del Norte, Federación Ganadera de Cordoba- Ganacor, Giovanni Alcibíades Pinilla Quiñones, Esi Presaragrop S.A.S y Sanidad y Producción Veterinaria S.A.S.

***Observación 8: Incumplimiento de la resolución N° 13170 de 2016, "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimiento para el registro de autorización de organismos de inspección (...)", en el artículo 34 "Vigencia y Renovación del Registro de Autorización", en razón a que no se evidenció la solicitud de renovación y en algunos expedientes, no se presentó el formato de notificación, de la resolución expedida por la administración.***
***Área Responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendaciones:**

1. Verificar que la solicitud de renovación, se realice por escrito y como mínimo con un (1) mes de antelación al vencimiento de la resolución anterior, para evitar que suceda lo reflejado en los expedientes de los organismos: Agroservet S.A.S, Cooperativa de Ganaderos del Norte y Centro del Valle del Cauca - Cogancevalle, Comité Regional de Ganaderos de Puerto Berrio – Coregan, Giovanni Alcibíades Pinilla Quiñones y Esi Presaragrop S.A.S.

2. Cada que se emita la resolución de registro de autorización del organismo de inspección, se deberá notificar a través de la forma 3-693 "notificación personal", con el fin de dejar trazabilidad de lo gestionado en cada expediente y así evitar lo sucedido en los expedientes de los organismos: Comité Regional de Ganaderos de Puerto Berrio – Coregan, Federación Ganadera de Cordoba- Ganacor, Giovanni Alcibíades Pinilla Quiñones, Esi Presaragrop S.A.S y Sanidad y Producción Veterinaria S.A.S.

3. Dejar trazabilidad en los casos en que los usuarios no deseen continuar con el proceso, mediante el documento correspondiente suscrito por el propietario, el cual debe reposar en los expedientes de los organismos.

***Observación 9: Incumplimiento al procedimiento recepción, radicación y distribución de correspondencia interna y externa del ICA GIT-GD-P-001, tarea 3, al capítulo I del Reglamento de archivo y correspondencia Instituto Colombiano Agropecuario – Guía GIT-GD-G-003 y el numeral 6.1.3 de la Política de Gestión Documental DIR-PLA-POL-001, relacionados con la recepción y radicación de los documentos, teniendo en cuenta que las solicitudes de ingreso al programa, no fueron radicadas en el sistema de gestión documental del instituto.***
***Área Responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendación:**

1. Radicar la totalidad de comunicaciones oficiales que sean recibidas en la Dirección Técnica, bien sea a través de la ventanilla única o de forma personal, por medios electrónicos, magnéticos, fax o cualquier otro medio, con el fin que sean gestionadas a través del sistema de gestión documental, que garantiza la trazabilidad de las mismas.

***Observación 10: Se evidenció incumplimiento a la Resolución 002494 del 14 de agosto de 2014, "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de Control de Documentos como la herramienta para la administración de los documentos del sistema de gestión, en el ICA" y al procedimiento GIT-GCD-P-001 "Control de documentos"; por cuanto, aunque existe la resolución N° 13170 emitida en el año 2016, relacionada con el desarrollo de actividades en el área misional, no se encuentra el procedimiento documentado en el aplicativo Diamante.***
***Área responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendación:**

1. Documentar el procedimiento relacionado con éste acto administrativo, a través de la herramienta para la administración de los documentos del sistema de gestión del Instituto, con el fin de gestionarlo de manera uniforme y efectiva, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 002494 de 2014.

### 1.1.2. Taller de Competencia Técnica

Durante la vigencia 2018, la Dirección Técnica de Sanidad Animal, realizó dos (2) cursos taller, de los cuales se suscribieron cincuenta y ocho (58) médicos veterinarios o médicos veterinarios Zootecnista.

Para la verificación del cumplimiento de este procedimiento, se estableció una muestra del 10%, equivalente a seis (6) registros, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de diez (10), eligiéndose de la base de datos, el primer (1) médico veterinario o médico veterinario Zootecnista de cada intervalo.

Una vez realizada la selección se obtuvo la siguiente muestra:

| NOMBRE DE ORGANISMO | CEDULA | TARJETA PROFESIONAL | PROGRAMA |
|---|---|---|---|
| Angie Viviana Herrera Mogollón | 1.018.439.362 | 37194 | Tuberculosis Brucelosis |
| Henry Mesa Echeverri | 75.066.717 | 09828 | Tuberculosis Brucelosis |
| Carlos Rodrigo Rey Vela | 13.069.126 | 22620 | Tuberculosis Brucelosis |
| Breison Bedoya Aguilar | 1.030.579.366 | 35548 | Tuberculosis Brucelosis |
| Raimundo Andrés Yamá Cadena | 1.085.899.816 | 25208 | Tuberculosis Brucelosis |
| Yessica Rocio Jaramillo Acuña | 1.117.487.979 | 34231 | Tuberculosis |

Una vez verificados los expedientes de la muestra, se genera la siguiente observación, la cual se acompaña de sus respectivas recomendaciones:

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

***Observación 11: Debilidad en la resolución N°13170 de 2016, "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimiento para el registro de autorización de organismos de inspección (...)", en razón a que no contempla el paso a paso del ingreso a la página del ICA, para las inscripciones del curso- taller de competencia técnica, que se realiza en abril y octubre de cada año.***
***Área Responsable: Dirección Técnica de Sanidad Animal.***

**Recomendaciones**:

1. Considerar realizar la actualización de la resolución, documentando el paso a paso del procedimiento que se realiza para el curso-taller de competencia técnica.

2. Considerar complementar el artículo 9 "Evaluación de solicitudes", con el fin de dar claridad en cuanto a todo lo relacionado con del abandono del trámite.

| **Aprobado por:** | **Elaborado por:** | **Fecha de Aprobación:** |
|---|---|---|
| **JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ**<br>Jefe Oficina Control Interno | Cindy Carolina Cabrera Tovar<br>**Profesional OCI** | 23 de Enero de 2020 |
| | | FORMA 4-935<br>Versión 2 |